

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

14156 *Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.*

El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, establece en el punto 8 del artículo 3, que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

En consecuencia, una vez aprobadas las nuevas tarifas mediante el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, las cuales se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de agosto de 2011.–La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

ANEXO**Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2011 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la administración general del estado**

El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), establece en su artículo 3 el régimen económico de actuación de TRAGSA y sus filiales, así como el mecanismo de modificación del sistema de tarifas, creando al efecto una Comisión con las funciones de elaboración de nuevas tarifas, modificación de las existentes y determinación de los procedimientos, mecanismos y fórmulas aplicables que deban aplicarse para su revisión, así como de aprobación de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3 del referido Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA y sus filiales, en su reunión de día 3 de junio de 2011,

ACUERDA

1.º La aprobación de las Tarifas 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.

2.º La aplicación de las nuevas Tarifas 2011 se efectuará para todos aquellos expedientes cuya fecha de acuerdo de iniciación sea a partir del 1 de septiembre de 2011.

3.º El periodo de validez de las tarifas será de cuatro años, y el sistema de actualización se efectuará a través de propuesta realizada antes del 31 de marzo de cada período anual por la Subcomisión Técnica Permanente creada dentro de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA en atención a una serie de variables. En

caso de no alcanzarse un acuerdo antes del 31 de marzo de cada año se entendería que la actualización para el año en curso quedaría fijada en el IPC real del año anterior.

4.º El presente Acuerdo se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.